

**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**  
**RESOLUCIÓN Nro. GEG-DLG-GAF-0043-2023**  
**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023**  
**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que: “(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** de conformidad con la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en concordancia con lo que dispone el número 2.2.1.5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que desarrolla el régimen transitorio previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15, la Empresa Eléctrica Quito, en todo asunto que no sea de carácter societario, observará las normas de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, la Empresa Eléctrica Quito se encuentra sujeta a los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación, establecidos en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el número 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** la Empresa Eléctrica Quito se encuentra alineada a los principios que sustenta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre los que constan los de oportunidad y de legalidad, en consecuencia, al surgir un nuevo requerimiento que no consta en su planificación inicial para el año 2022, deberá aprobar la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal y su Reglamento General;
- Que,** la Empresa Eléctrica Quito ha determinado como misión, el proveer a Quito y al área de servicio, de electricidad, como un servicio público de calidad, con eficiencia, solidaridad y responsabilidad socio ambiental, contribuyendo al desarrollo del sector eléctrico y la construcción del plan nacional de desarrollo;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que, las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; y, de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas conforme a dicha ley y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la Máxima Autoridad;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido a través de Decreto Ejecutivo Nro. 458, cuya última reforma data del 21 de octubre de 2022,

respecto del Plan Anual de Contratación preceptúa: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...).- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, (...) a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

- Que,** mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0006-2022, de 15 de febrero de 2022, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, delegó al Gerente Administrativo Financiero de la EEQ, las reformas al Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0005-2023, de 14 de enero de 2023, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, aprobó el Plan Anual de Contratación 2023 de la Empresa Eléctrica Quito;
- Que,** con memorando Nro. EEQ-USISO-2023-0103-M, de 09 de febrero de 2023, el magister Cristian David Puente Carrera, Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la EEQ, solicitó al magister Jairo José Caldas Montero, Gerente Administrativo Financiero de la EEQ, lo siguiente: “(...) Por los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen circunstancias imprevistas al momento de la elaboración del PAC, fundamentadas en Justificación técnica y económica que: Requiere modificación de los procesos asignado a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del Plan Anual de Contratación aprobado mediante Resolución Nro. GEG-0005-2023, de 14 de enero de 2023, se concluye y se recomienda expresamente disponer a quien corresponda emita la Resolución Administrativa correspondiente que permita realizar una modificación al PAC 2023 de conformidad con el detalle que consta en el anexo de modificación al PAC 2023..”;
- Que,** mediante nota inserta el 13 de febrero de 2023, en la hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, referente al memorando Nro. EEQ-USISO-2023-0103-, el magister Jairo José Caldas Montero, Gerente Administrativo Financiero de la EEQ, dispuso a la magister Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ, lo siguiente: “Estimada Directora CP: Por favor su revisión y de contar con los fondos disponibles se autoriza continuar de conformidad a la normativa vigente.”;
- Que,** en el documento denominado “SOLICITUD DE REFORMA DE MODIFICACIÓN DE PAC”, elaborado y revisado por la Ingeniera Sonia Salvatierra, analista 1 de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la EEQ y aprobado por el magister Cristian David Puente Carrera, Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la EEQ; consta el cuadro de “Modificación PAC” requerido;
- Que,** mediante memorando Nro. EEQ-GAF-2023-0542-ME, de 14 de febrero de 2023, la magister Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ, en referencia al memorando Nro. EEQ-USISO-2023-0103-M, solicitó a la Procuraduría Institucional, la elaboración de la resolución de reforma al PAC, según el cuadro anexo.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las competencias determinadas por la Ley, como delegado de la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Quito.

#### RESUELVE:

- Artículo 1.-** **ACOGER** el pedido contenido en el memorando Nro. EEQ-USISO-2023-0103-M, de 09 de febrero de 2023; y, en consecuencia, **AUTORIZAR** la reforma del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2023 de la Empresa Eléctrica Quito, conforme consta en el documento “SOLICITUD DE REFORMA DE MODIFICACIÓN DE PAC”, elaborado y revisado por la

Ingeniera Sonia Salvatierra, analista 1 de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la EEQ y aprobado por el magister Cristian David Puentes Carrera, Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la EEQ, que se anexa a la presente, en atención a las justificaciones técnicas y económicas argumentadas por el área requirente en el documento Nro. EEQ-USISO-2023-0103-M, en apego a lo establecido en el art. 43 del RLOSNCP.

**Artículo. 2.- DISPONER** a la Secretaría General de la EEQ, notificar con la presente Resolución a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, para su cumplimiento.

**Artículo. 3.- DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de esta reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, tanto en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), como en la página web de la Empresa Eléctrica Quito, según lo dispuesto por el artículo 22 de la LOSNCP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá notificada desde su publicación en el portal institucional de compras públicas.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 de febrero de 2023**

Mgs. Jairo José Caldas Montero  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL SEÑOR GERENTE GENERAL  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**

**Anexo:**  
"SOLICITUD DE REFORMA DE MODIFICACIÓN DE PAC"